



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO N°	053684089001-2022-00044-00
PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE	CLAUDIA CADAVID ZULUAGA
DEMANDADO	HEREDEROS DE JULIO CESAR SALINAS
ASUNTO	DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, PRACTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA
A.I.C. N°	2023-223

Cumplido el trámite precedente y vencido el termino de traslado al curador ad-litem, este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, fija fecha para adelantar la **diligencia de inspección judicial para el día **miércoles primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve 9:00 horas**** en el bien inmueble objeto de la demanda dentro del presente tramite de VERBAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION, donde aparece como demandante CLAUDIA CADAVID ZULUAGA, en contra de los herederos indeterminados de JULIO CESAR SALINAS además del PUBLICO EN GENERAL.

Para la completa identificación física del inmueble este despacho se apoyará en la documentación allegada por la parte interesada, esto es:

1. *Folio de matrícula inmobiliaria N° 014-1134*
2. *Escrituras públicas # 333 del 13/7/1933, # 148 del 30/5/1980, y la # 153 del 18/8/1983, todas de la Notaría Única de Jericó*
3. *Escritura Nro. 4182 del 16 de diciembre del 2014, por la cual se hacen capitulaciones matrimoniales*
4. *Certificado de área y colindantes expedida por planeación municipal.*
5. *Ficha catastral del bien inmueble N° 13302266.*
6. *Registro de defunción de Julio Cesar Salinas Rojas*
7. *Facturas de impuesto predial*
8. *Levantamiento topográfico*
9. *Registro civil de matrimonio de Claudia Cadavid Zuluaga y Juan Camilo Vallejo*

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, este despacho para la práctica de la audiencia se acompañará de perito, para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, en consecuencia se nombra al señor JUAN FELIPE VELASQUEZ PARRA, identificado con cédula 8.355.651 perito de reconocida trayectoria e idoneidad, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le informará tal designación y deberá allegar las certificaciones que lo acreditan como perito para este tipo de asuntos y los estudios realizados; en caso de aceptar el cargo se le dará posesión legal del mismo al inicio de la diligencia.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, aplicable dentro del presente proceso se practicará interrogatorio de parte a la señora CLAUDIA CADAVID ZULUAGA, durante la diligencia de inspección judicial.

Igualmente, y de conformidad con el numeral 3º del artículo 238 *ejusdem*, se recibirá la declaración jurada a los testigos solicitados por la parte demandante, facultándose al curador ad-litem para interrogare.

-JOSÈ MARÌA CANO CADAVID
-CONRADO DE JESÙS SUAREZ HINCAPIE
-GLORIA PATRICIA SUA`REZ HINCAPIE
-JORGE ANDRÈS PÈREZ HÈRNANDEZ
-MARTÌN ADOLFO PÈREZ HERÀNDEZ
-RUBIELA CANO PALACIO
-VICTOR RAMIREZ QUINTERO
-LUZ DARY MARIN RUIZ
-SIGIFREDO DE JESUS MONTOYA DIEZ
-LUIS FERNANDO VELÀSQUEZ MONTOYA
-JUAN MANUEL PATIÑO CARMONA

Prueba de oficio

Se requiere a la parte actora a fin de que allegue para el día de la diligencia, *Plano catastral expedido por Planeación Departamental, con ubicación, cabida y linderos actualizados, atendiendo a la actualización catastral realizada en los predios rurales para principios del año 2023.*

Se advierte a la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 15 de la ley 1561, acerca de la carga respecto al suministro de los medios necesarios para la práctica de la inspección.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654